

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

SECCION PRIMERA PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

El Excmo. Sr. Director general de la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Matemáticas, Sr. D. Juan de Dios Gutiérrez, ha presentado a V. E. un informe sobre el estado de la Academia en el presente año, en el que se hace mención de las obras que se han publicado y de las que se están preparando para el próximo año. V. E. se ha dignado acceder a lo solicitado y ha acordado que se continúe publicando las obras que se han presentado, y que se preparen para el próximo año las que se han solicitado.

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, Sr. D. Juan de Dios Gutiérrez, ha presentado a V. E. un informe sobre el estado de la Hacienda en el presente año, en el que se hace mención de las obras que se han publicado y de las que se están preparando para el próximo año. V. E. se ha dignado acceder a lo solicitado y ha acordado que se continúe publicando las obras que se han presentado, y que se preparen para el próximo año las que se han solicitado.

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

1. Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros.
2. Órdenes y disposiciones emanadas de este Gobierno sea cual fuere la Corporación o Dependencia administrativa de donde proceda.
3. Órdenes y disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los Sres. Administrador Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administración económica provincial.
4. Órdenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo. Sr. Capitan general del Distrito, Gobernador militar, Excmo. Sr. Rejente de la Audiencia, Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades militares y judiciales de la provincia.
5. Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad de que procedan.

nos de un año, cinco por ciento, y de un año justo, seis por ciento.

Lo que se publica en el presente Boletín oficial para conocimiento del público y demás efectos correspondientes. Soria 28 de Noviembre de 1867. El G. A. Francisco Pérez Inigo.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

EXPOSICION A LA S. M. LA REINA.

Uno de los deberes del Gobierno es el de armonizar las organizaciones de las diferentes armas e institutos del ejército, haciendo desaparecer las diferencias que en aquellas existen y que no estén justificadas para responder a una verdadera necesidad del servicio.

Los cuerpos de Artillería y de Ingenieros, por la semejanza indole de sus instituciones y por la íntima analogía del peculiar servicio que les está encomendado, han venido y continúa rigiéndose constantemente por las mismas disposiciones, existiendo desde antiguo una perfecta armonía en sus respectivos cuadros de organización, compuestos de las mismas clases con el personal proporcionado a las atenciones de cada uno de dichos institutos.

Los cargos superiores de ambos cuerpos han estado siempre encomendados a las de Mariscal de Campo y Brigadier; y tal armonía en la constitución de los cuadros orgánicos respectivos no había

Real Decreto.

Madrid 30 de Noviembre de 1867.

Real Decreto.

Conformándose con lo propuesto por mi Ministro de la Guerra, Sr. D. Juan de Dios Gutiérrez, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Queda derogada la Real orden de 19 de Diciembre de 1854 en la parte que se refiere a la creación de dos empleos de Teniente General en el cuerpo de Artillería, y se suprime el que de dicha clase existe actualmente en la plantilla del mismo.

Dado en Palacio a nueve de Noviembre de mil ochocientos sesenta y siete. — Está rubricado de la Real mano. — El Duque de Valencia.

Real Decreto.

Conformándose con lo propuesto por mi Ministro de la Guerra, Sr. D. Juan de Dios Gutiérrez, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Queda derogada la Real orden de 19 de Diciembre de 1854 en la parte que se refiere a la creación de dos empleos de Teniente General en el cuerpo de Artillería, y se suprime el que de dicha clase existe actualmente en la plantilla del mismo.

Dado en Palacio a nueve de Noviembre de mil ochocientos sesenta y siete. — Está rubricado de la Real mano. — El Duque de Valencia.

Ministro de la Guerra, Sr. D. Juan de Dios Gutiérrez, ha presentado a V. E. un informe sobre el estado de la Guerra en el presente año, en el que se hace mención de las obras que se han publicado y de las que se están preparando para el próximo año. V. E. se ha dignado acceder a lo solicitado y ha acordado que se continúe publicando las obras que se han presentado, y que se preparen para el próximo año las que se han solicitado.

El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, Sr. D. Juan de Dios Gutiérrez, ha presentado a V. E. un informe sobre el estado de la Guerra en el presente año, en el que se hace mención de las obras que se han publicado y de las que se están preparando para el próximo año. V. E. se ha dignado acceder a lo solicitado y ha acordado que se continúe publicando las obras que se han presentado, y que se preparen para el próximo año las que se han solicitado.

Sr. Director general de Administración militar.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL DECRETO.

Accediendo á la s6licitud de D. Luis Arias Ulloa, Juez de primera instancia cesante de Santiago. Vengo en concederle la jubilacion con el haber que por clasificacion le corresponda y los honores de Magistrado de Audiencia. Dado en Palacio á veintidos de Noviembre de mil ochocientos sesenta y siete. Está rubricado de la Real mano. El Ministro de Gracia y Justicia, Joaquin de Roncali.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

EXPOSICION A S. M.

SENORA:

En algunas capitales del reino son tan numerosos, vários y opuestos entre sí los incidentes más ó menos graves que ocurren en el servicio de vigilancia, que para resolverlos acertadamente es indispensable la continua presencia en sus respectivos distritos y oficinas de los funcionarios que tienen á su cargo este importante servicio, de lo cual nace la gran dificultad que encuentran los Gobernadores civiles para formar juicio genérico del estado en que se halla el espíritu de las poblaciones. Cada Inspector puede sin duda dar razon del distrito en que funciona, y proponer lo que para el mejor éxito de su gestion crea conveniente, pero no pocas veces lo que un Inspector propone está en contradiccion con lo que otro indica; y los Gobernadores, ocupados en el despacho de los demás asuntos administrativos, no pueden reducir á la unidad indispensable el conjunto de los datos que de esta manera se les someten, ni comunicar un impulso sistemático á la acción rápida que para esta clase de gestiones es tan provechosa. Por esta razon han acudido al Ministerio algunos Gobernadores manifestando la conveniencia de que haya empleados que concretando cuanto sobre este particular ocurra, estén espresamente dedicados á remediarlo, dándole cuenta de ello y velando sobre el cumplimiento exacto de las disposiciones relativas á vigilancia pública: se fundan para hacer esta peticion en las razones espuestas, las cuales se han visto confirmadas por la práctica en muchos casos, especialmente en poblaciones populosas ó inquietas en donde este servicio es muy activo por necesidad. Con objeto, pues, de perfeccionarle, á fin de realizar todos los beneficios que esta institucion debe producir en favor del sosiego público, el Ministro que suscribe tiene el honor de proponer á V. M. la creacion de las plazas de Inspectores generales de vigilancia que sean

necesarias para ejercerla cumplida y asiduamente.

Estos funcionarios serán destinados á las capitales de provincia ú otros pueblos en que su presencia se juzgue precisa, estarán encargados de exigir el mas puntual, inmediato y exacto cumplimiento de sus deberes á los empleados de un ramo tan importante y que tanto influye en la conservacion del orden público.

Fundado en estas razones, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 20 de Noviembre de 1867. SENORA.—A. L. R. P. de V. M. Luis Gonzalez Brabo.

REAL DECRETO.

Atendiendo á las razones que me ha espuesto el Ministro de la Gobernacion, de acuerdo con el Consejo de Ministros.

Vengo en decretar lo siguiente: Artículo 1.º Se autoriza al Ministro de la Gobernacion para crear las plazas de Inspectores generales de vigilancia que considere necesarias para las atenciones del servicio.

Art. 2.º Estos funcionarios podrán ser destinados á las provincias donde el Ministro de la Gobernacion lo estime conveniente, y serán en ellas los jefes de todos los empleados del ramo, bajo las órdenes de los respectivos Gobernadores.

Art. 3.º Podrá asimismo encomendarseles toda clase de comisiones que tengan relacion con la vigilancia pública, y muy especialmente la inspeccion de este servicio en los puntos á donde se les destine.

Art. 4.º El sueldo de los Inspectores generales será el de 1.600 escudos anuales, pudiendo señalarseles una gratificacion para gastos de material que no exceda de 400 escudos.

Art. 5.º Los gastos que esta modificacion en el servicio de vigilancia exija no podrán exceder del crédito concedido por el art. 15 de la ley de Presupuestos vigente.

Dado en Palacio á veinte de Noviembre de mil ochocientos sesenta y siete. Está rubricado de la Real mano. El Ministro de la Gobernacion, Luis Gonzalez Brabo.

Subsecretaria.—Negociado 1.º

La Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien mandar que se encargue V. I. del despacho de los asuntos correspondientes á la Direccion general de Establecimientos penales, interin el Director D. Juan Ignacio Berriz gira la visita, para que ha sido autorizado, á varios de dichos establecimientos.

De orden de S. M. lo comunico á V. I. para su inteligencia y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1867. Gonzalez Brabo.—Sr. D. Salustiano

Sanz y Posse, Director general de Telégrafos.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REALES ÓRDENES.

Montes.

Ilmo. Sr.: En vista del resultado de los exámenes generales de la Escuela de Montes, en que han sido aprobados por fin de curso del tercer año los alumnos D. Bernabé Michelena y Urbina, D. Manuel Campuzano y Marco, D. Adolfo Falero y Maisonabe, D. Rafael Puig y Rabasa, D. Pedro Nardiz y Maceta, don Felipe Esteller y Flores, D. Domingo Alvarez y Arenas, D. Fernando Velasco Ledrano, D. Patricio Bellido y Bona y D. Juan Bautista Mulet y Perez, la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrarles Aspirantes segundos del cuerpo de Ingenieros de Montes con el sueldo anual de 500 escudos, que disfrutarán desde el 15 de Setiembre último en que se dió principio al nuevo año escolar conforme al art. 91 del reglamento de la Escuela de 18 de Mayo de 1862.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Noviembre de 1867.—Orovio.—Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Instruccion pública.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo consultado por el Real Consejo de Instruccion pública y con el dictámen de la Real Academia de San Fernando, la Reina, (Q. D. G.) se ha servido declarar que los Ingenieros industriales, quimicos ó mecánicos pueden trazar y construir edificios destinados á la industria, dirigiéndolos en todos sus detalles con sujecion á las ordenanzas municipales de cada localidad; y solo en el caso de que los edificios de que se trate hayan de tener parte artistica se encargarán de la direccion de la obra un Arquitecto y un Ingeniero industrial.

De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Noviembre de 1867.—Orovio.—Sr. Director general de Instruccion pública.

Obras públicas.—Portazgos.

Excmo. Sr.: S. M. la Reina (que Dios guarde), deseosa de que se hagan todas las economías que reclaman las necesidades del Tesoro y sean compatibles con los servicios públicos, y considerando excesivo el número de ordenanzas existentes en algunos portazgos que se administran por cuenta del Estado, ha tenido á bien disponer:

Primero. Que desde 1.º de Diciembre próximo quede un solo ordenanza en los portazgos y pontazgos donde los hay

actualmente, y que todos los que excedan de este número sean dados de baja en 30 del corriente por los Ingenieros Jefes de las provincias.

Segundo. Que si lo exigen de todo punto la importancia y condiciones de la recaudacion, pueda nombrarse otro ordenanza mas para los portazgos de primera clase, debiendo en este caso los referidos Ingenieros Jefes proponerlo en comunicacion razonada al Director general de Obras públicas, cuya autorizacion previa será necesaria para la validez del nombramiento: igual autorizacion será tambien necesaria para nombrar ordenanzas destinados á los portazgos y pontazgos donde no los hay en la actualidad.

Tercero. Que en las nóminas de los portazgos y pontazgos la Ordenacion general de Pagos de este Ministerio no acredite sueldo desde el citado dia 1.º de Diciembre á mayor número de ordenanzas que el que se ajuste á las precedentes disposiciones.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Noviembre de 1867.—Orovio.—Sr. Director general de Obras públicas.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SORIA.

PARTI OFICIAL DE LA GACETA.

CIRCULAR NÚM. 398.

Propios.

El Ilmo. Sr. Director general de Administracion local con fecha 31 de Octubre me dice lo siguiente:

Remito á V. S. las adjuntas relaciones de las inscripciones intrasferibles del 3 por 100 consolidado, espeditas por las oficinas de la Deuda pública, á favor de los Ayuntamientos que en la misma se espresan en equivalencia de los bienes propios que les han sido enajenados; á fin de que por su conducto llegué á conocimiento de las corporaciones respectivas para los efectos correspondientes.

Lo que se hace saber por medio de este periódico oficial con insercion de las relaciones que se citan para la inteligencia de todos los Sres. Alcaldes de esta provincia y fines oportunos.—Soria 27 de Noviembre de 1867.—El G. A. Francisco Perez Iñigo.

Direccion general de Administracion local.—Negociado 1.º

Provincia de Soria. Relacion de las Inscripciones intrasferibles del 3 por 100 consolidado pertenecientes á las corporaciones que se espresan á continuacion, espeditas por el Departamento de Emision de la Direccion de la Deuda pública, á vir-

...tud de las certificaciones expedidas por el de Liquidacion cuyos números se expresan.

| Numero | Capital | Certificación de Liquidación núm. |
|--------|----------|-------------------------------------|
| 81 | 2162 27 | 81 Ayuntamiento de Zaraves |
| 82 | 901 53 | de Moron |
| 21783 | 1904 45 | de Almazan |
| 84 | 3959 43 | de Riva de Escalote |
| 85 | 1936 45 | de Taroda |
| 86 | 538 33 | de Berlanga |
| 808 | 984 04 | de Soria |
| 89 | 74 93 | de Valtueña |
| 90 | 1740 99 | de Bocigas |
| 11 | 270 33 | de Matanza |
| 12 | 317 27 | de Berlanga |
| 13 | 1092 19 | de Monteagudo |
| 14 | 891 05 | de Cihuela |
| 15 | 145 98 | de Herrera |
| 16 | 669 26 | de Alentisque |
| 17 | 973 23 | de Cabanillas |
| 18 | 1421 99 | de Burgo de Osma |
| 19 | 229 78 | de Valdespina |
| 20 | 1795 09 | de Vozmediano |
| 21 | 270 35 | de Torralba de Ar. |
| 22 | 1048 94 | de Matalebreras |
| 23 | 1568 30 | de Paredes Royas |
| 24 | 569 89 | de Ledesma |
| 25 | 767 72 | de Aldealafuente |
| 26 | 246 55 | de Miño de San Esteban |
| 27 | 2162 29 | de Almazan |
| 21845 | 3286 70 | de Gomara |
| 46 | 151 36 | de Cubillos |
| 47 | 674 21 | de Quintanilla de Barrios |
| 48 | 141 44 | de Alcobilla del Marqués |
| 49 | 1433 82 | de Deza |
| 50 | 260 28 | de Cenegro |
| 51 | 156 23 | de Tardelcuende |
| 52 | 1216 29 | de Canamaque |
| 53 | 675 73 | de Valdalizo |
| 54 | 432 45 | de Valdeavellano de Uceros |
| 55 | 2164 71 | de Alcobilla de la Torre |
| 56 | 2270 42 | de Coscurra |
| 57 | 1567 68 | de Burgo de Osma |
| 58 | 2508 27 | de Monteagudo |
| 24813 | 1316 78 | Ayuntamiento de Agreda |
| 25 | 1669 07 | de Chiarra |
| 26 | 2210 71 | de Sagides |
| 27 | 454 30 | de Numparedes |
| 28 | 675 04 | de Berlanga |
| 29 | 502 38 | de Nuñecas |
| 30 | 408 97 | de Bordege |
| 31 | 10777 34 | de Fuentepinilla |
| 32 | 1539 97 | de Bayubas de Arriba |
| 24893 | 2381 98 | de Rejas de San Esteban |
| 34 | 298 44 | de Valdemaluque |
| 35 | 1198 42 | de Gallinero |
| 36 | 497 63 | de Vellilla de S. Esteban |
| 37 | 21877 72 | de Soria |
| 38 | 464 24 | de Jorra de Cardos |
| 39 | 790 75 | de Frechilla |
| 40 | 298 56 | de Aguilar de Montalván |
| 41 | 43 95 | de Fuentes de Matagana |
| 42 | 232 12 | de Borchicayada |
| 43 | 2182 66 | de Burgo de Osma |
| 21682 | 1652 2 | Ayuntamiento de Valdealvillo |
| 25109 | 8703 88 | Ayuntamiento de Agreda |
| 2650 | 2650 44 | de Agreda |
| 211 | 6523 | Ayuntamiento de Sauquillo del Campo |
| 21779 | 14577 42 | Ayuntamiento de Berzoza |
| 80 | 4175 39 | de San Leonardo |

| Numero | Capital | Certificación de Liquidación núm. |
|--------|----------|-----------------------------------|
| 48 | 1266 99 | Ayuntamiento de Beraton |
| 49 | 459 96 | de Valdanzo |
| 50 | 657 62 | de Villalba |
| 51 | 145 58 | de Torremediana |
| 52 | 346 89 | de Almarzal |
| 53 | 106 86 | de Gallinero |
| 54 | 632 96 | de Torreandaluz |
| 55 | 1322 89 | de Fuentelárbol |
| 56 | 2380 59 | de Olvega |
| 57 | 9155 65 | de Devanos |
| 58 | 498 70 | de Utrilla |
| 59 | 145 76 | de Sauquillo de Alcazar |
| 60 | 1786 53 | de Montuenga |
| 61 | 6980 53 | de Burgo de Osma |
| 62 | 2238 12 | de Moron |
| 63 | 254 27 | de Bayubas de Arriba |
| 64 | 2597 61 | de Miñaca |
| 65 | 1938 26 | de Cueva de Agreda |
| 66 | 17158 22 | de Soria |
| 67 | 519 52 | de Villaseca de Arciel |
| 68 | 564 46 | de Oucala |
| 69 | 155 63 | de Aldealices |
| 70 | 844 06 | de Mezquetillas |
| 71 | 1098 23 | de Aldea de S. Esteban |
| 72 | 2392 30 | de Almazan |
| 73 | 657 62 | de Carrascosa de Abajo |
| 74 | 120 67 | de Almarail |
| 75 | 103 57 | de Villalvaro |
| 76 | 219 21 | de Andaluz |
| 77 | 1091 65 | de Berlanga |
| 78 | 4249 58 | de Alcobilla de la Torre |
| 79 | 307 97 | de Rabanos |
| 80 | 558 98 | de Reznos |
| 81 | 1157 41 | de Riva de Escalote |
| 82 | 2502 76 | de Torre de Blacos |
| 25283 | 2261 24 | de Cobaleda |
| 84 | 369 23 | de Villa de Torralba |
| 85 | 224 41 | de Castilfrío |
| 86 | 987 42 | de Ballucar |
| 23232 | 6835 | Ayuntamiento de Casarejos |
| 24263 | 1298 47 | Ayuntamiento de Soria |
| 864 | 236 36 | de Cantenera de Andaluz |
| 85 | 16605 82 | de Montejo de Lizaras |
| 86 | 40 160 | de Judes |
| 87 | 5622 71 | de Bocigas |
| 88 | 4896 97 | de Escobosa de Almazan |
| 89 | 1438 82 | de Lodares de Osma |
| 90 | 49 46 | de Bayubas de Arriba |
| 91 | 382 88 | de Cabrejas del Campo |
| 92 | 125 31 | de Negallias |
| 93 | 93 67 | de Fuentelmonje |
| 94 | 2847 87 | de Castil de Tierra |

SECCION DE FOMENTO
Negociado. Minas
D. Francisco Perez Inigo, Gobernador accidental de esta provincia de Soria.
 Hago saber: Que por D. Manuel German se ha presentado en la Seccion de Fomento del Gobierno de la misma, el registro de una mina que con la designacion de pertenencias, es como sigue:
 «Señor Gobernador de la provincia de Soria.—Manuel German vecino de Madrid y habitante en la plaza del Progreso núm. 3 cuarto 3.º izquierda, propietario, de 47 años, a V. S. digo: que en terreno comunal del pueblo de Jobera a donde llaman puerto del Castillo linda al mediodía con heredades de Pedro Carenas, Florencio del Barrio, José Aguilar Veneti y otros, al norte con la carretera vieja de Madrid a Zaragoza y liegos del comun de dicho pueblo, al saliente liegos tambien del comun de Jobera y al poniente con dicha carretera de Madrid a Zaragoza heredades de Diego Eredia y otros, deseo adquirir 4 pertenencias mineras con el titulo de San German mineral Manganese que se halla descubierto en dos simples calificas. Verifico la designacion de este registro en la siguiente forma: se tendrá por punto de partida el sitio en que se halla la calicata que mira al mediodía y distara de la carretera vieja de Madrid como 6 metros; desde este punto, en direccion norte se mediran 1000 metros, fijandose la 1.ª estaca, en la del mediodía 400 fijandose la 2.ª estaca y a los aires naciente y poniente 300 metros a cada uno, fijandose las estacas 3.ª y 4.ª, con lo cual y con 150 metros en cada uno de los expresados, quedan designadas las 4 pertenencias. Acompaño en cumplimiento del parrafo 2.º del artículo 21 de la ley, un plano del terreno que comprende las pertenencias indicadas. Es mi representante en la Capital como se justifica por el adjunto poder legal que acompaña, D. Valentin Romero vecino de la misma. Por lo tanto suplico a V. S. que habiendo por presentada esta solicitud de registro con la cantidad de 30 esudos que a la vez consigno, se sirva dar al expediente la instruccion de ley y de reglamento a fin de que en su dia se espida por el Gobierno de S. M. el correspondiente titulo de propiedad. Dios guarde a V. S. muchos años. Soria 26 de Noviembre de 1867.—Manuel German.»
 Lo que se publica en el Boletín oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 y efectos del 24 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859. Soria 27 de Noviembre de 1867.—Francisco Perez Inigo.
D. Francisco Perez Inigo, Gobernador accidental de esta provincia de Soria.
 Hago saber: Que por D. Manuel German se ha presentado en la Seccion de Fomento del Gobierno de la misma, el registro de una mina que con la designacion de pertenencias, es como sigue:
 «Manuel German, vecino de Madrid, y habitante en la Plaza del Progreso número 3, 3.º izquierda, propietario, de 47 años, a V. S. digo: que en terrenos co-

...tud de las certificaciones expedidas por el de Liquidacion cuyos números se expresan.

munes de los pueblos de Somaen y Jubera, para que llaman la Sierrezuela, linda al Mediodía con el río Jalon, al Norte con terrenos liegos del término de Jubera, al Naciente idem de Somaen, y al Poniente tambien baldíos del expresado Jubera; deseo adquirir 4 pertenencias mineras con el título de San Vicente, de mineral Manganeseo que se halla descubierta en la superficie. Verifico la designacion de este registro en la siguiente forma: Se tendrá por punto de partida un sitio inmediato á la Sierrezuela, en donde indudablemente ha debido extraerse algun mineral del que se registrar desde este sitio en las direcciones Norte, Mediodía, Poniente y Saliente, se medirán 300 metros por cada uno de dichos aires, haciendo las oportunas estacas con lo que queda designada la longitud de las 4 pertenencias pedidas, y para la latitud se medirán los 300 metros que marca la ley á cada uno de los aires expresados. Acompañó, en cumplimiento del párrafo 2.º del art. 21 de la ley, un plano del terreno que ocupan las 4 pertenencias solicitadas. Es mi representante en la Capital como se justifica por el adjunto poder legal que acompaña D. Valentin Romero, vecino de la misma. Por tanto, suplico á V. S. que habiendo por presentada esta solicitud de registro, con la cantidad de 30 escudos que á la vez consigno, se sirva dar al expediente la instrucción de ley y de reglamento, á fin de que en su día se expida por el Gobierno de S. M. el correspondiente título de propiedad. Dios guarde á V. S. muchos años. Soria 26 de Noviembre de 1867. — Manuel German.

Lo que se publica en el Boletín oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 y efectos del 24 de la ley de minas vigente; Soria 27 de Noviembre de 1867. — Francisco Perez Itigo.

Negociado de Montés.
El día 29 de Diciembre próximo á la hora de las once de la mañana, se verificará en la Sala consistorial de Bayubas de Abajo, presidido por el Alcalde, con asistencia del Regidor Sindico, del Ayuntamiento si acordare concurrir, del Ingeniero Jefe de montes ó de un empleado que el mismo designe y actuando el Secretario de la Corporacion municipal, asociados de dos testigos, el remate público de 150 pinos que han de cortarse en el monte de dicho pueblo.

Las dimensiones de estas maderas son de 7 metros longitud por 26 centímetros de diámetro.

No se admitirá proposicion que no cubra la cantidad de 150 escudos, tipo que ha de servir para la subasta.

Las demás condiciones que han de regir en este monte se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para que los que quieran, puedan enterarse de ellas. Soria 27 de Noviembre

de 1867. — El G. A. Francisco Perez Itigo.

El día 28 del inmediato mes de Diciembre y hora de las 11 de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Alcalde de esta Capital, y asistencia del empleado del ramo de montes, que al efecto se designe se verificará la enajenacion en pública subasta de 2.000 cargas de leña que en su caso se extraerán del monte de Matas de Lobia perteneciente á esta Ciudad y su tierra.

El pliego de condiciones que en dicha subasta ha de regir, estará de manifiesto en la Secretaría del M. Ayuntamiento de esta Capital. Soria 26 de Noviembre de 1867. — El G. A. Francisco Perez Itigo.

El día 28 de Diciembre inmediato y hora de las once de la mañana, bajo la presidencia del Alcalde de esta capital y asistencia del empleado del ramo de montes que al efecto se designe, se verificará la enajenacion de 50 hayas que en su caso se extraerán del monte Razon perteneciente á esta Ciudad y su tierra.

El pliego de condiciones que en dicha subasta ha de regir se hallará de manifiesto en la Secretaría del M. Ayuntamiento de esta capital. — Soria 28 de Noviembre de 1867. — El G. A. Francisco Perez Itigo.

Negociado de Pastos.
El día 13 de Diciembre próximo vendiendo á la hora de las 11 de la mañana, se verificará en la Casa consistorial de Chercoles, presidido por el Alcalde, con asistencia del Regidor Sindico, del Ayuntamiento si acordare concurrir, del Ingeniero Jefe de montes, y en su defecto de un empleado del ramo que el mismo designe, y actuando el Secretario de la Corporacion, asociado de dos testigos, el arriendo en pública subasta de los pastos del monte Coto, perteneciente á los propios de dicho pueblo.

Este arriendo empezará á regir desde 1.º de Enero próximo vendiendo hasta fin de Abril siguiente inmediato, pudiendo introducir el arrendatario 640 cabezas de ganado lanar y 12 de cabrío.

No se admitirá proposicion que no cubra la cantidad de 777 escudos 400 milésimas en que están tasados los expresados pastos.

Las demás condiciones que han de regir en la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, para que puedan enterarse de ellas los que quierán. Soria 27 de Noviembre de 1867. — El G. A. Francisco Perez Itigo.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Bliccos.
Prévia la competente autorizacion del Sr. Gobernador el Ayuntamiento de Bliccos, saca á pública subasta en arriendo el arbitrio de las especies de consumos de la tarifa núm. 2.º para cubrir aparte el déficit del presupuesto municipal de este año de 1867 á 68, cuyo acto tendrá lugar en la Sala de sesiones del Ayuntamiento, á los 8 dias de la insercion de este anuncio en el «Boletín oficial» y sino hubiese licitador, se celebrará el segundo á los 8 dias siguientes, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto. Bliccos 27 de Noviembre de 1867. — El Alcalde, Francisco Gil.

Ayuntamiento de Vildé.
Anuncio al público.
Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, se saca por segunda vez en pública subasta la venta de una yegua, que se halla recogida en el mismo Vildé, la cual ha sido tasada en 50 escudos, suma que servirá de tipo en la subasta. La yegua tiene las siguientes señas: edad 3 años, lazada 6 cuartas y media, calzada de los pies, sin herrar, estrellada, con una raya blanca desde la estrella hasta el morro, que tambien tiene otra corona blanca, y en el anca ó maza izquierda, tiene como un marco que no se conoce bien y al parecer debe ser merinera. El acto del remate tendrá lugar en la Sala consistorial del Ayuntamiento, ante el mismo, el día que termine el plazo de 10 dias despues de ser anunciado el edicto en el «Boletín oficial» de esta provincia. Vildé 25 de Noviembre de 1867. — El Alcalde, Zacarias Coena.

Anuncios particulares.
DON MANUEL ARRIBAS Y DE-
mas socios interesados en las compras de los terrenos denominados Monte vajo, Carraseal, Sierra de Alba y ladera del Rio, que pertenecieron á los propios de este pueblo de Losilla (La) hace saber: que en uso de su derecho de propiedad y del que le concede, el Decreto de las Cortes de 8 de Junio de 1813, establecido en 6 de Setiembre de 1836, desde este día quedan acotados y cerrados dichos terrenos, prohibiendo la entrada de personas á cazar, cortar, cualquiera clase de desbroce y hacer aliagas, como tambien la entrada de toda clase de ganados. Los que perturbaren su dominio ó se introdujeren á disfrutar sin licencia de los dueños, serán denunciados por el guarda y perseguidos por los Tribunales de Justicia.

Soria: Imprenta de D. Francisco P. Rioja.

Noviembre de 1867. — El Alcalde, Domingo Marqués.